Sustanciación	N° 80
Radicado	05266-31-03-003-2017-00034-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Antioqueña de Combustibles S.A.S.
Demandado(s)	Olga Elena Diez Ruiz y otro
Asunto	Reconoce personería – no levanta medida

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCE PERSONERÍA: Toda vez que en memorial del 2 de febrero de 2021, atendió a los requerimientos del Despacho en autos del 8 de octubre y 23 de noviembre de 2020, y, acreditó que el empoderamiento se originó desde la dirección electrónica contabilidad@grupoantc.com, al abogado ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE (T.P. 254.823 C.S.J), se reconoce personería para representar los intereses de ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S., pero, únicamente en relación con lo que atañe a la petición de levantamiento de medidas cautelares decretadas sobres los bienes de propiedad de OLGA ELENA DIEZ RUIZ e IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ.

NO LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES: En lo que atañe a la solicitud de que se levante el embargo sobres los derechos que OLGA ELENA DIEZ RUIZ, tiene sobre los inmuebles 001-781808, 001-781813, 001-782132, 001-782003, la misma se ha de despachar de manera desfavorable, toda vez que tales medidas fueron levantadas en auto del 27 de abril de 2018, notificados por Estado 39 del 4 de mayo de 2018, tal como obra a folios 102 y 103, y, el Oficio 759 del 18 de mayo de 2018 y que comunica el levantamiento de la medida, fue retirado por OLGA ELENA DIEZ RUIZ, desde el mismo 18 de mayo de 2018, tal como aparece en folio 104.

Atendiendo a que el expediente está compuesto en parte física y en parte mensaje de datos, de los autos a que se hace mención se podrá acceder a través

del enlace que se remitirá a la dirección electrónica de la parte interesada o acudiendo a las instalaciones del Despacho de lunes a viernes en los horarios de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2343bb4a24a94b9ac487171cc160ded7fac99b934dc3ed72086eee5a39d8da0
Documento generado en 23/02/2021 04:11:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica